



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 8 de 2021

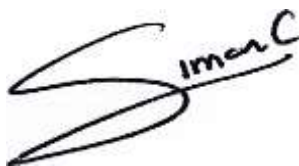
05001 41 05 **008 2021 00430** 00

En el proceso que pretende adelantar GUILLERMO ALONSO GAVIRIA SUAREZ en contra de SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA-SEGURCOL, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Allegará nuevo poder debidamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, en el que se le faculte para reclamar la totalidad de pretensiones objeto de la demanda. Así mismo, el poder especial otorgado deberá tener constancia de que éste fue otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aportará el documento que relaciona en el acápite de pruebas como *“Certificado de existencia y representación de SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA -SEGURCOL-”*, toda vez que no fue allegado con la demanda.
- Indicará el lugar de prestación del servicio por parte del demandante.
- Indicará en el acápite respectivo, la dirección de las instalaciones físicas de la sociedad demandada, de conformidad con la registrada en el certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
JUEZ (E)

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **122** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **9 DE NOVIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Simon Alexis Castillejo Galvis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d3d65701f82bfcec795b73e3a862064f33988cb79e66136405a5bbec558b5f3

Documento generado en 08/11/2021 06:32:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>